

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 271

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INDIGNIDAD SUCESORAL

DEMANDANTE: ARNULFO RIVERA SALAZAR

DEMANDADA: JAVIER RIVERA SALAZAR

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00019-00

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER propuesta por el señor ARNULFO RIVERA SALAZAR a través de apoderado judicial en contra del señor JAVIER RIVERA SALAZAR, la que se tramitara bajo el procedimiento verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de este proveído al demandado y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: A EFECTOS de decretar la medida solicitada, sírvasse indicar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a fin proceder con lo ordenado en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MIGUEL ANGEL CARDOZO CINEROS, portador de la T.P. No. 114.971 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.